



PROPUESTA

Identificación del expediente

Aprobación de las bases de la subvención a la producción y comercialización de “Productes de Palou” 2018.

HECHOS:

En la actual situación de crisis económica, el espacio agrario local adquiere nuevo protagonismo más allá de los valores paisajísticos, ambientales y socioculturales que tradicionalmente se le han reconocido, y se convierte en un recurso a tener en cuenta para el desarrollo económico local.

Entre otros aspectos, un modelo agrario de proximidad puede contribuir a la creación de nuevos puestos de trabajo, la diversificación de la economía local, la dinamización del comercio y la restauración, y puede suponer un recurso para la inserción de determinados colectivos con riesgo de exclusión social.

Por todo ello, desde hace unos años el Ayuntamiento ha intensificado los trabajos de reconocimiento del papel estratégico de Palou y el espacio agrario para el conjunto de la ciudad.

El crédito para esta convocatoria de subvenciones está previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Granollers correspondiente al ejercicio 2018, con consignación presupuestaria en la partida “J2300/24153/47900 - SUBVENCIO PRODUC. I COMERC. SECTOR AGROPECUARI”.

Las bases de la subvención se han confeccionado según lo establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y la Ley del Estado 38/2003 General de Subvenciones.

El órgano competente para aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de fecha 22 de marzo de 2018, del técnico de Desarrollo Rural del Servicio de Promoción Económica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en cuanto a la actividad de fomento de las entidades locales, y de las subvenciones, en particular. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales para otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, que sus actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPV núm. 130 del día 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2010, publicado en el BOPV de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En este sentido, los artículos 10 y 27 de la Ordenanza señalan que para la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, conjuntamente o previamente a la convocatoria del proceso se deben aprobar y publicar las correspondientes bases específicas, con indicación de que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno.



- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.
- La Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) y que regula el contenido que se publicará en el sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.
- El Reglamento (UE) N o 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis y el Reglamento (UE) N o 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola establecen limitaciones a la concesión de ayudas a diferentes sectores productivos.

Se propone a la Junta de Gobierno Local

Primero

Aprobar las bases reguladoras de la solicitud y concesión de las subvenciones municipales a la producción y comercialización de "Productes de Palou", dentro del marco del "Pla de Xoc" aprobado por el Ayuntamiento de Granollers en el año 2018, el texto íntegro de las cuales es el siguiente:

"BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE "PRODUCTES DE PALOU"

1 Objeto

El objeto de esta subvención es cofinanciar actividades de producción, transformación, o comercialización de "Productes de Palou" con el fin de aumentar su presencia en el mercado.

"Productes de Palou" es un sello que distingue a los alimentos producidos en Palou o elaborados con materias primas de Palou de manera respetuosa con la salud de las personas y el medio ambiente.

Se puede pedir información sobre el funcionamiento de la Marca en el teléfono 938614783 o en la dirección productesdepalou@ajuntament.granollers.cat.

2 Período de ejecución de las actividades subvencionables

Las actividades para las que se solicita la subvención deberán haberse ejecutado en el período comprendido entre el 1 de marzo de 2018 y el 28 de febrero de 2020.

3 Personas beneficiarias

Se puede presentar en esta convocatoria cualquier persona física o jurídica, de naturaleza privada:

- Titular de una actividad que produzca o elabore producto agroalimentario, o bien,
- Que tenga previsto iniciar y ser titular de una actividad de producto agroalimentario antes del 28 de febrero de 2020.



4 Requisitos

- Estar dada de alta como actividad a Hacienda y Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud o en el momento de justificar la subvención.
- Producir al menos un producto con la marca "Productes de Palou" en el momento de presentar la solicitud o en el momento de justificar la subvención.
- En los últimos 3 años no haber tenido concedidas ayudas de mínimos que, sumados al importe solicitado, superen los 15.000 € en el caso de actividades de producción, y los 200.000 € en el caso de actividades de transformación.
- No estar afectado/a por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5 Gastos subvencionables i porcentaje de subvención

Las actuaciones subvencionables y el porcentaje máximo de subvención son:

Actuación	Porcentaje máximo de subvención respecto el coste de la actuación
Actuaciones en Palou para la recuperación o ampliación de regadíos	50
Actuaciones en Palou para la producción ecológica	50
Actuaciones para el procesado o transformación de "Productos de Palou"	50
Actuaciones para el etiquetado, merchandising y comercialización de Productos de Palou	50
Actuaciones a Palou en el marco de acuerdos de custodia del territorio	50
Implementación a Palou de sistemas de aprovechamiento de energías renovables para la producción o elaboración de productos alimenticios	50
Otras actuaciones	25

6 Importe máximo por beneficiario/aria

El importe máximo de la subvención es, según el tipo de actividad:

Tipo de actividad	Importe máximo de subvención (€)
Actividades inscritas en el CCPAE	5.000
Actividades de elaboración o transformación de producto	5.000
Otras actividades	4.000

7 Plazo para presentar la solicitud

Se iniciará el día siguiente de la publicación del anuncio en el BOP y finalizará el día 31 de octubre de 2018. La Junta de Gobierno podrá acordar la prórroga del plazo de presentación de solicitudes.

8 Documentación a presentar

- Instancia firmada por la persona solicitante donde se indiquen los datos de contacto y, como mínimo, una dirección electrónica. En el caso de actividades existentes, la persona solicitante debe ser la titular de la actividad.
- Copia del DNI de la persona solicitante.
- Declaración que en los últimos 3 años no ha recibido ayudas de mínimos que, sumadas al importe solicitado, superen los 15.000 € en el caso de actividades de producción, y los 200.000 € en el caso de actividades de transformación.
- Número de cuenta bancaria donde se efectuará la transferencia por el importe de la subvención otorgada y documentación del banco que acredite que el titular de la cuenta bancaria corresponde con el beneficiario de la subvención.



- Certificado de inexistencia de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona, física o jurídica, beneficiaria de la subvención.
- Certificado de inexistencia de deudas con la Agencia Tributaria (Hacienda) de la persona, física o jurídica, beneficiaria de la subvención.
- Acreditación conforme se están explotando o se pueden explotar las parcelas o los bienes de producción objeto de la ayuda.
- Memoria descriptiva de la o las actuaciones objeto de la ayuda indicando, como mínimo:
 - Objetivo del proyecto.
 - Descripción de las actuaciones previstas.
 - Presupuesto detallado de los gastos previstos.
 - Plazo de ejecución.
 - Importe solicitado.

Para titulares de actividades existentes se deberá aportar, además:

- Copia del alta de la actividad económica en Hacienda y en la seguridad social.

En el caso de personas jurídicas se deberá aportar, además:

- Copia del DNI del / la representante legal.
- Copia del NIF de la entidad.
- Escritura de constitución y estatutos.
- Poderes de representación y / o certificado expedido por el / la secretario / a de la entidad que acredite la representación legal de la persona solicitante.

9 Lugar de presentación de la solicitud

La solicitud de subvención, acompañada del resto de documentación, se deberá realizar telemáticamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers. En el caso de que la solicitud sea a nombre de persona física, también se podrá presentar en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) de la calle San José, núm. 7, en horario de apertura al público.

10 Publicidad de la convocatoria

Estas bases y la convocatoria se harán públicas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la prensa local, y en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Granollers.

11 Dotación presupuestaria

La dotación es de 13.000,00 euros, que están previstos en la partida J2300/24153/47900 SUBVENCIO PRODUC. I COMERC. SECTOR AGROPECUARI, del Presupuesto del Ayuntamiento de Granollers para el año 2018.

12 Órgano instructor

El órgano instructor de esta convocatoria de subvenciones es la Concejalía de Promoción Económica.

13 Órgano competente para valorar las solicitudes

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por la concejala de Promoción Económica, el técnico de desarrollo rural y el secretario



del Consejo de Administración de Granollers Mercat, que hará la función de secretario de la comisión.

14 Resolución y otorgamiento de las subvenciones

Las subvenciones serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, y serán otorgadas en el plazo máximo de 3 meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

La falta de resolución de otorgamiento en el plazo indicado produce el efecto desestimatorio.

La resolución de concesión indicará el nombre de la / s persona / s beneficiarias de la subvención, su número de DNI, el importe de la subvención, y la forma y plazos de justificación.

En caso de que el conjunto del importe solicitado supere la dotación presupuestaria se aplicará una reducción en función de:

- El encaje de las actuaciones con los siguientes objetivos del Plan Estratégico de Palou:
 - Aumentar la superficie de regadío
 - Diversificar la producción y aumentar el valor añadido de la actividad agraria
 - Incrementar el número de actividades económicas compatibles con el espacio agrario
- Los proyectos de producción ecológica o inscritos en el CCPAE.
- La acreditación del solicitante conforme se están explotando o se pueden explotar las parcelas las o los bienes de producción objeto de la ayuda.
- El hecho de que el solicitante disponga de parada en el "Mercat del Dissabte" de Granollers.

15 Aceptación de la subvención

La persona física o jurídica beneficiaria de la subvención estará obligada a firmar, en el plazo de un mes desde la notificación del otorgamiento, un escrito de aceptación de la subvención, de acuerdo con el modelo que se podrá descargar de la web del Ayuntamiento (sede electrónica) o que le será facilitado.

16 Garantías

La empresa beneficiaria queda excluida de aportar otras garantías de cumplimiento de la finalidad de la subvención ya que no se realiza ningún pago a cuenta o anticipado.

17 Justificación de la subvención

Esta justificación se presentará por el / la beneficiario / a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, en el apartado de catálogo de trámites, y se revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, dado que el importe de las subvenciones no excede el límite establecido en el artículo 75 del Reglamento de LGS. La subvención quedará justificada con:

- La firma de la carta de adhesión y compromiso con la marca "Productes de Palou", en caso de no haberla firmado con anterioridad a la solicitud. Esta carta se puede descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers.
- Una memoria breve, donde se explica la ejecución de las actuaciones previstas en la memoria del proyecto, presentada en el momento de hacer la solicitud.
- Una declaración de la relación de gastos acreditativos de las actividades realizadas y pagadas correspondientes a la constitución, inicio y funcionamiento de la actividad subvencionada durante el primer año, de acuerdo con la relación detallada en el momento de presentar la solicitud, según el modelo de declaración que se podrá descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers.



- El certificado de inexistencia de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, de la persona, física o jurídica, beneficiaria de la subvención.
- El certificado de inexistencia de deudas con la Agencia Tributaria (Hacienda), de la persona, física o jurídica, beneficiaria de la subvención.
- En el caso de que la actividad no estuviera dada de alta en el momento de hacer la solicitud, fotocopia de toda la documentación acreditativa del alta de la actividad presentada a Hacienda, así como de explotación o transformación de los bienes de producción indicados en el apartado 8 de estas bases.

El plazo máximo para presentar la justificación es el 28 de febrero de 2020.

18 Revisión, revocación, modificación y renuncia

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la subvención del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o el porcentaje que se haya fijado en las bases específicas, así como la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que el beneficiario esté obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido al efecto, puede dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien sea en relación con el importe de la subvención.

Si el importe de la actuación correctamente justificada es inferior a la prevista, se revisará la subvención otorgada de acuerdo con la cantidad justificada para que la subvención represente como máximo el porcentaje del gasto otorgado, y se dictará la resolución correspondiente.

Tanto en el caso de la modificación como en el de la revocación se concederá un plazo de audiencia de 10 días al beneficiario antes de resolver.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que conlleva que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho de exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada, o en su caso, su cobro, conllevará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no conllevará el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

19 Pago de la subvención

La totalidad de la subvención se pagará en un único pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario, en el caso de que la justificación sea correcta.

En caso de que la documentación presentada no sea correcta, se podrá hacer un nuevo requerimiento de justificación de la subvención que implicará interrumpir el cómputo del plazo para el pago.

20 Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones señaladas en el art. 14 de la Ley del Estado 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los beneficiarios deben cumplir las siguientes:

- Informar de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en caso de realizar acciones voluntarias de comunicación.
- Autorizar al Ayuntamiento a hacer difusión de la actividad subvencionada.
- Aceptar y cumplir las bases y condiciones de la subvención.
- Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y la restante normativa aplicable.



- Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y mantener su actividad empresarial y su alta en la Seguridad Social o equivalente durante al menos un año.
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento y reintegrar los fondos recibidos en el caso del no cumplimiento de las bases reguladoras o, en caso de ser necesaria, la correspondiente renuncia.
- Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que haga el Ayuntamiento.
- Disponer de la documentación laboral y contable que pueda ser exigida por los órganos de fiscalización y facilitarla para garantizar las facultades de inspección y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Las personas beneficiarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El Ayuntamiento de Granollers quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las empresas destinatarias de las subvenciones otorgadas. El destino de las subvenciones concedidas no podrá alterarse en ningún caso por el beneficiario.

21 Compatibilidad de la subvención

Esta subvención es compatible con otras subvenciones públicas con la misma finalidad.

Esta subvención se aplica como ayudas de mínimis en el sector de la producción de productos agrícolas, por lo que, en el período de los últimos 3 años el importe recibido por otros entes públicos o privados por esta vía por el beneficiario no podrá exceder 15.000 € en el caso de actividades de producción, y los 200.000 € en el caso de actividades de transformación.

22 Control financiero

La Intervención del Ayuntamiento de Granollers efectuará el control financiero de conformidad con lo que dispone el título 111 de la LGS y, dado que no existe capacidad suficiente para el control con el personal existente, con la colaboración de entidades de auditoría externas que realizarán los controles.

El Ayuntamiento a partir de la aprobación del presente acuerdo iniciará los trámites conducentes a la licitación y posterior contratación de las empresas de auditoría que llevarán a cabo el control financiero antes establecido, de acuerdo con las condiciones que se establecían en el Plan de auditorías de la Corporación.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación están obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tiene las facultades siguientes:

- Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluyendo los programas y ficheros informáticos.
- Libre acceso a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares donde se realiza la actividad subvencionada.
- Obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones donde haya indicios de la incorrecta obtención o destinación de la subvención.



- Libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

23 Normativa aplicable

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, aprobada por el Pleno el día 28 de febrero de 2006 y publicada en el BOP núm. 130, de fecha 1 de junio de 2006.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo aquello que sea considerado desarrollo de la normativa básica indicada en la disposición final primera de la indicada Ley de subvenciones.
- Decreto 179/1995, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes indicada con respecto a los artículos considerados como normativa básica.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo lo considerado como norma básica.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Reglamento (UE) N o 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
- Reglamento (UE) N o 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola.

Sin perjuicio de lo establecido en los art. 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de las subvenciones a las que se refieren estas bases tiene carácter voluntario y eventual, es modificable en los supuestos previstos por la normativa indicada, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.”

Segundo

Publicar las bases en el BOPB y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento y en la prensa local.

Tercero

Autorizar el gasto, por importe de 13.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria “J2300/24153/47900 - SUBVENCIO PRODUC. I COMERC. SECTOR AGROPECUARIO” del Presupuesto del Ayuntamiento de Granollers para el año 2018.

Cuarto

Aprobar la convocatoria de subvenciones, supeditada a la publicación de las bases reguladoras.



Quinto

Notificar este acuerdo al Servicio de Contabilidad Municipal y al de Intervención, a los efectos de hacer el envío de la convocatoria en el BOPB y cumplir con las obligaciones de suministro de información a la BDNS.

Sexto

Publicar en la sede electrónica municipal la convocatoria, una vez haya sido publicada en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.